



Apuntam<sup>tos</sup> e inteligenciaro le de las que les competen, segun el Arto Doce, articu-  
 los sesenta y nueve al ochenta y tres, de los cuales para su exacta observancia se  
 le dio copia literal autorizada, habiendola ofrecido, luego que presó el juram-  
 ento prevenido en el articulo cuatro del Real Decreto de quince de junio del  
 año pasado mil ochocientos treinta y siete, poniendo las manos sobre los san-  
 tos Evangelios, jurando por Dios nro Sr y por los referidos Santos  
 Evangelios, guardar y hacer guardar la jurisdiccion de la Intendencia Esya-  
 no la decretada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete  
 ser fiel a la Reyna nra Sra, cumpliendo con exactitud, cuanto le comysen en la  
 Admin<sup>on</sup> de Justicia y los ordenes y cargos que se le confiaren, dho Sr. Al-  
 calde poniendo en manos del Sr. Jefe Maria fernandez la vara de Justicia  
 le dio posesion de su cargo de Alcalde pedaneo que aceptó y tomó sin opo-  
 sicion de persona alguna, firmandolo con dho Sr. Alcalde Jefe de  
 que certifico =

Jose Maria Fernandez  
 Jefe

Cristobal Mariutti

Jefe

Juan Pedro  
 Fernandez  
 Jefe

Acuerdo de Sala de Bullas y Sala Capitulada de ella á nueve de abril de mil ochocien-  
 tos cuarenta y cuatro, errando en punto los Sres del Ayuntamiento Jovis de ella, con un del  
 margen y abajo firmaron los que hacen de dho curato de las d. d. ordenes y disposiciones qd  
 se contienen en los boletines oficiales de la Gov. nra de Mexico y enio al Jefe nro y siete  
 autos inclusive, como sigue. De la R. d. que previene se retire el pabellon o bandera  
 nacional en todos los cuarteles, edificios y establecimientos militares, observandose asi en  
 adelante en todas las grandes solemnidades = de otra para que cuando los Ayuntamien-  
 tos, concurren convenientemente a arrendar el peso y la medida y a para evitar fraudes  
 y a para hacer firme a los queros municipales, sea una condicion precisa de la  
 Exca de arriendo, que ni los vecinos ni los forasteros han de tener obligacion precisa  
 de valer del peso y de la medida del arrendador. De otra en el orden acerca  
 de varios articulos de la instrucion vigente de Aduanas = de otra acerca de las  
 reclamaciones que se hacen por compradores de fincas nacionales, solicitando  
 abono de desperfectos ó viciacion del comarato, previniendose las reglas que

